



Decreto 2227 de 2019

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 2227 DE 2019

(Diciembre 5)

Por el cual se suprime la planta de personal del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación y se establece la planta de empleos del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades que: le otorgan los numerales 14 del artículo 189 de la Constitución Política y los literales m) y n) del artículo 54 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1951 de 2019 creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que el artículo 125 de la Ley 1955 de 2019 dispuso: i) la fusión del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias) en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, ii) que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para iniciar su labor no debe generar gastos adicionales de personal ni generales a los que al momento de su creación tenga presupuestado el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias), iii) que el Gobierno Nacional, en ejercicio de las competencias permanentes conferidas en la Ley 489 de 1998, adoptará la estructura interna y la planta de personal que requiera el ministerio, para su funcionamiento.

Que como consecuencia de la fusión, es necesario suprimir la planta de personal del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias) y establecer la planta de personal para el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias), para lo cual la entidad presentó el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 019 de 2012 y los artículos 2.2.12.1 a 2.2.12.3 del Decreto 1083 del 2015-, el cual obtuvo concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó viabilidad presupuestal para modificar la estructura y planta de personal del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Supresión de la planta de empleos. Suprimir la planta del Departamento Administrativo de Ciencia y Tecnología - COLCIENCIAS, contenida en el Decreto 1905 de 2009, así:

DESPACHO DIRECTOR

Nº. EMPLEOS	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO
1 (Uno)	Director del Departamento Administrativo	0010	-
2 (Dos)	Asesor	1020	06
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	4210	22
1 (Uno)	Conductor Mecánico	4103	15

DESPACHO SUBDIRECTOR

Nº. EMPLEOS	DENOMINACION DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO
1 (Uno)	Subdirector del Departamento Administrativo	0025	-
1 (Uno)	Asesor	1020	06
1 <Uno)	Secretario Ejecutivo	4210	22

PLANTA GLOBAL

Nº. EMPLEOS	DENOMINACION DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO
4(Cuatro)	Director Técnico	0100	22
1 (Uno)	Secretario General de Departamento Administrativo	0035	22
11 (Once)	Gestor en Ciencia y Tecnología	0153	13
2 (Dos)	Jefe de Oficina	0137	13
1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora de Planeación	1045	13
3 (Tres)	Asesor	1020	14
2 (Dos)	Asesor	1020	13
3 (Tres)	Asesor	1020	10
15 (Quince)	Asesor	1020	06
8(Ocho)	Profesional Especializado	2028	19
15 (Quince)	Profesional Especializado	2028	15
14 (Catorce)	Profesional Universitario	2044	11
7(Siete)	Técnico	3100	16
5 (Cinco)	Técnico	3100	15
3 (Tres)	Secretario Ejecutivo	4210	22
16 (Dieciséis)	Secretario Ejecutivo	4210	20
3 (Tres)	Auxiliar Administrativo	4044	17
5 (Cinco)	Conductor Mecánico	4103	15
2 (Dos)	Operario Calificado	4169	15
3 (Tres)	Operario Calificado	4169	11
1 (Uno)	<u>Operario Calificado</u>	4169	09

ARTÍCULO 2. Planta de personal del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. Las funciones propias del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, serán cumplidas por la planta de empleos que se crea a continuación:

DESPACHO DIRECTOR

Nº. EMPLEOS	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO
1 (uno)	Ministro	5	
1 (uno)	Gestor en Ciencia y Tecnología	153	13
1 (uno)	Asesor	1020	14
1 (uno)	Asesor	1020	6
1 (uno)	Técnico	3100	15
1 (uno)	Secretarlo ejecutivo	4210	22

1 (uno)	Conductor mecánico	4103	15
---------	--------------------	------	----

DESPACHO VICEMINISTROS

Nº. EMPLEOS	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO
2 (dos)	Viceministro	20	-
1 (uno)	Asesor	1020	14
1 (uno)	Asesor	1020	13
4 (cuatro)	Asesor	1020	6
2 (dos)	Técnico	3100	16
2 (dos)	Secretario ejecutivo	4210	22
2 (dos)	Conductor mecánico	4103	15

PLANTA GLOBAL

Nº. EMPLEOS	DENOMINACION DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO
1 (uno)	Secretario general	35	22
5 (cinco)	Director técnico	100	22
1 (uno)	Director técnico	100	19
12 (doce)	Gestor en ciencia y tecnología	153	13
2 (dos)	Jefe de oficina.	137	13
3 (tres)	Jefe de oficina asesora	1045	13
1 (uno)	Asesor	1020	13
1 (uno)	Asesor	1020	14
2 (dos)	Asesor	1020	10
7 (siete)	Asesor	1020	6
7 (siete)	Profesional especializado	2028	19
5 (cinco)	Profesional especializado	2028	17
13 (trece)	Profesional especializado	2028	15
10 (diez)	Profesional universitario	2044	11
1 (uno)	Profesional universitario	2044	1
3 (tres)	Técnico	3100	16
2 (dos)	Técnico	3100	15
2 (dos)	Secretario ejecutivo	4210	22
5 (cinco)	Secretario ejecutivo	4210	20
7 (siete)	Auxiliar administrativo	4044	20
3 (tres)	Auxiliar administrativo	4044	17

ARTÍCULO 3. Planta de personal de la Dirección de Inteligencia de Recursos de la Ciencia, la Tecnología e Innovación (CTel). Las funciones propias de la Dirección de Inteligencia de Recursos de la Ciencia, la Tecnología e Innovación (CTel) del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, dependencia con autonomía administrativa y financiera, en los términos del literal j) del artículo 54 de la Ley 489 de 1998, serán cumplidas por la planta de empleos que se establece a continuación:

DIRECCION DE INTELIGENCIA DE RECURSOS DEL Ctel

Nº. EMPLEOS	DENOMINACION DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO
1 (uno)	Director técnico	0100	22
1 (uno)	Asesor	1020	10
1 (uno)	Asesor	1020	06

1 (uno)	Profesional especializado	2028	19
2 (dos)	Profesional especializado	2028	15
4 (cuatro)	Profesional universitario	2044	11
2 (dos)	Técnico	3100	16
2 (dos)	Técnico	3100	15
1 (uno)	Secretario ejecutivo	4210	22
3 (Tres)	Auxiliar administrativo	4044	20

ARTÍCULO 4. Incorporación. Los servidores públicos cuyos empleos sean suprimidos en el artículo 1, serán incorporados en la planta de personal que se adoptó en los artículos 2 y 3 del presente decreto, sin que se les afecten sus derechos laborales ni de carrera administrativa, para lo cual el Ministro procederá a solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la actualización en el Registro Público de Carrera.

Para el caso del director, subdirector y secretario general del Departamento de Ciencia, Tecnología e Innovación se procederá, dentro de la facultad discrecional del Presidente, a nombrarlos en los cargos de ministro, viceministro, y secretario general, respectivamente, para lo cual no se requerirá surtir los tramites señalados en los artículos 2.2.13.2.2 y 2.2.13.2.3 del Decreto 1083 de 2015, por cuanto sus hojas de vida ya se publicaron para comentarios de la ciudadanía.

Para el nombramiento de los cargos de ministro, viceministro y secretario general el Director Administrativo y Financiero del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación hoy Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, expedirá la respectiva disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 5. Continuidad de las funciones. Los servidores del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación hoy Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, continuarán cumpliendo las funciones y percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación o nombramiento a la nueva planta de personal y tomen posesión del cargo.

ARTÍCULO 6. Provisión de empleos. Los empleos vacantes de la planta de empleos del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, serán provistos aplicando las disposiciones vigentes sobre la materia y de forma gradual, de conformidad con las disponibilidades presupuestales y hasta la concurrencia de las respectivas apropiaciones.

ARTÍCULO 8. Vigencia El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga el Decreto 1905 de 2009 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.G., a los 5 días del mes de diciembre de 2019

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

(FDO.) IVAN DUQUE MARQUEZ

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FERNANDO ANTONIO GRILLO RUBIANO

Fecha y hora de creación: 2026-05-21 18:40:50